



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de
LEY

ARTICULO 1°. Toda persona tendrá derecho al registro audiovisual mediante captaciones de video, fotográficas u otro dispositivo tecnológico apto para dicha finalidad, de los procedimientos de las policías o demás fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires, en el ejercicio de sus funciones.

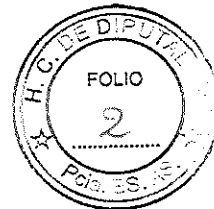
El aprovechamiento y utilización de la tecnología durante los procedimientos de las fuerzas de seguridad, tiene por objeto brindar seguridad, transparencia y resguardo tanto a la ciudadanía como a los/as miembros/as de las policías y demás fuerzas de seguridad.

ARTICULO 2°. El personal de las policías o demás fuerzas de seguridad no podrá impedir durante sus procedimientos, que las personas realicen captaciones de video, fotográficos o registros mediante otros dispositivos similares.

Sólo con carácter excepcional, cuando entorpeciere el desarrollo del procedimiento o pusiere en peligro la vida, la seguridad, la integridad física o la salud de cualquier persona, podrá restringirse o limitarse este derecho. Dicha restricción excepcional sólo podrá ser definida por el/la responsable del operativo bajo su responsabilidad, debiendo atender al criterio de razonabilidad y estar debidamente fundada.

ARTICULO 3°. Incorpórese como inciso p) del artículo 11 de la ley 13.982, de "deberes del personal", el siguiente:

"p): Garantizar el ejercicio de registro audiovisual de los procedimientos llevados a cabo por las fuerzas de seguridad a quien desee realizarlo sin obstruir ni dejar que se obstruya el registro de los procedimientos policiales".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 4°. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, hará incurrir al personal de las fuerzas de seguridad, en falta grave en los términos del artículo 55 de la ley 13.982.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo Provincial deberá arbitrar los medios para incorporar progresivamente a los móviles policiales y a las demás herramientas de trabajo del personal policial y fuerzas de seguridad que considere necesarias, la tecnología que permita la captación de imágenes de los procedimientos, cuya conclusión y total implementación deberá operar dentro del plazo máximo de un (1) año desde la sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Los registros de procedimientos policiales o demás fuerzas de seguridad podrán ser aportados al Poder Judicial o al Ministerio Público, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y/o ante otros organismos centralizados o descentralizados.

ARTÍCULO 7°. Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

ERRENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

CÉSAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCÍA FORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

AURICIO BARRIENTOS
Diputado
UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Dipu
Provincia de Buenos A



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

En forma preliminar, resulta preciso exponer que la presente iniciativa se formula con el propósito de garantizar los derechos de todas las personas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, frente al aumento de los excesos represivos por parte de las fuerzas de seguridad provinciales. Entendiendo la necesidad de delimitar y clarificar el accionar de las mismas y de interacción directa del personal de las fuerzas con la comunidad, donde los agentes públicos detentan un poder omnímodo y desigual que les permite ejercer prácticas violentas que lesionan los derechos y libertades de la población y debilitan el Estado de Derecho.

Este proyecto surge con el objeto de regular el derecho a la utilización de la tecnología que existe hoy en poder de la ciudadanía, sea un teléfono celular, una cámara de fotos, filmadora u otro dispositivo, durante el desarrollo de procedimientos policiales y demás fuerzas de seguridad.

La iniciativa se enmarca en un trayecto de regulación legal, emprendido entrado el siglo xx, desde diversas instituciones y personas, entendiendo la necesidad imperiosa de regulación de la discrecionalidad del accionar represivo institucional. Numerosos episodios de abuso policial, dan cuenta de que es necesario accionar por parte de las instituciones de los poderes legislativo y judicial de la provincia, así como actores de la sociedad civil, en miras de limitar y controlar el accionar represivo del estado al margen de la legalidad, que se alberga precisamente en los márgenes de discrecionalidad con los que operan las policías y fuerzas de seguridad de la provincia de Buenos Aires en la realización de sus procedimientos.

Es por todo esto, que en las presentes circunstancias, entendiendo que la situación económico y social puede provocar un escenario de creciente movilización social, en tiempos en los que se observan casos de detenciones ilegales, arbitrariedad y un uso selectivo por parte de las fuerzas de seguridad provinciales sobre todo hacia la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

juventud, las mujeres, trabajadores, feriantes, manteras, periodistas y sobre las personas de sectores populares y otros grupos en situación de vulnerabilidad, con reclamos de derechos legítimos y reconocidos por la Constitución, que resulta menester recordar la existencia de garantías constitucionales que protegen a todas las personas ante la violencia institucional y es por ello que se hace preciso establecer una regulación del derecho a la obtención de registros audiovisuales de los procedimientos policiales, tanto en la vía pública como en sitios privados, en tanto no afecte el operativo ni ponga en peligro la vida, la salud, la seguridad o la integridad física de las personas.

Sacar una fotografía y/o filmar son derechos propios de la libertad de expresión reconocidos y protegidos por la Constitución Nacional (Arts. 14, 32 y ss) y en tratados de derechos humanos receptados en su artículo 75 inciso 22, como la Convención Americana de Derechos Humanos en sus Artículos 13 y 14 entre otros. Es por ello que los miembros de las fuerzas de seguridad no pueden sacar, tapar y/o censurar los celulares u otros medios tecnológicos de registro audiovisual de las y los ciudadanos que graban su actuar. Tampoco pueden ordenar que las personas dejen de filmar, realizando en dicho caso un acto de censura. Si se ampliara esa prohibición se podría llegar al extremo de aplicar prohibición de filmar a las miles de cámaras colocadas en el espacio público, ya sean municipales, policiales, privadas, etc. Es decir, ya existen muchas cámaras que posiblemente puedan registrar acciones policiales, y la cámara que porte una persona que ve un operativo, si no entorpece el operativo policial, es asimilable a una cámara fija que pueda filmar el mismo operativo. Suponer que un agente policial pueda ir a tapar esas cámaras fijas, nos explica, desde una analogía probable, que no puede prohibirse la filmación con una cámara manual.

La iniciativa que se propone, posibilita así un control popular de las fuerzas de seguridad, que no busca obstruir ni reemplazar sus funciones, sino registrar a los/as efectivos/as que actúen irregularmente y en su caso denunciar los abusos de autoridad, si así lo consideran. Así, el aprovechamiento y utilización de la tecnología



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

durante los procedimientos de las fuerzas de seguridad, tiene por objeto brindar seguridad, transparencia y resguardo tanto a la ciudadanía como a los/as miembros/as de las fuerzas de seguridad y permitirá mejorar y contribuir al correcto accionar policial.

Es asimismo un medio de participación ciudadana, una estrategia comunitaria para evitar y controlar abusos, que hace a la mejora de la seguridad democrática desde una perspectiva de derechos humanos.

En consecuencia, se busca con la presente regulación, visibilizar y poner en foco la necesidad de limitación del mentado margen de discrecionalidad del accionar de las fuerzas de seguridad, implementando un control por parte de la ciudadanía de la legitimidad de tal accionar. Estableciendo para ello, un deber de dejar actuar en cabeza de las policías de la Provincia de Buenos Aires, ante el proceso de registro audiovisual de los procedimientos llevados a cabo por el personal policial y demás fuerzas de seguridad; a la vez que estableciendo como falta grave, el incumplimiento a lo dispuesto por la presente.

Es por todo lo expuesto, que se solicita a los señores diputados y diputadas, acompañen el presente proyecto de ley para el aprovechamiento y utilización de la tecnología durante los procedimientos de las fuerzas de seguridad.

[Handwritten signature]
MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
SUSANA GONZALEZ
Diputada
C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

[Handwritten signature]
MARIA LAURA RAMIREZ
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

[Handwritten signature]
Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - P.
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Handwritten signature]
JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.